



## **REGLAMENTO DE DISCIPLINA**

La escuela, con la anuencia de la familia, participa en la tarea educativa de los jóvenes que le son confiados.

Este reglamento se ocupa de la conducta de los alumnos cuando, durante la actividad escolar normal u otra actividad ligada a la vida de la escuela (actividades extracurriculares, recorrido de la casa a la escuela en medios de transporte públicos, excursiones, viajes de estudio), afecta los derechos individuales o se refiere al respeto de sus deberes.

Al aplicar este reglamento se debe tener en cuenta que es tarea de la escuela no sólo la de oponerse a los comportamientos incorrectos para que no se reiteren, sino también, la de acompañar al alumno para que comprenda que la acción eventualmente sancionada no debe repetirse por respeto a las normas civiles de convivencia.

El reglamento de disciplina constituye fundamentalmente la adaptación “interna” del Estatuto del Estudiante (D.P.R. 24 de junio de 1998 n. 249, modificado por el D.P.R. del 21 de noviembre de 2007 n. 235). Por lo tanto, la detección de comportamientos que representan faltas disciplinarias, haciendo referencia a los deberes enunciados en el artículo 3 de tal Estatuto, recae en la comunidad escolar del Instituto.

La nota 5 en conducta será atribuida por el “Consiglio di classe” en caso de graves violaciones a los deberes de los alumnos enunciados en el Estatuto del estudiante cuando ya hubiese recibido una sanción disciplinaria. Por otra parte, la insuficiencia en conducta deberá ser justificada con un acta en sede de escrutinio (intermedio y final). La insuficiencia en conducta (nota inferior a 6) traerá como consecuencia la no promoción al año siguiente o la no admisión al “Esame di Stato”.

La conducta de los alumnos debe inspirarse en el respeto de los principios fundamentales enunciados en el artículo 1 del Estatuto:

- la función formativa y educativa de la comunidad escolar;
- los valores democráticos;
- la libertad de expresión, de pensamiento, de conciencia y de religión;
- el respeto mutuo;
- el repudio a toda barrera ideológica, social o cultural.

Se hace referencia integralmente a los deberes enunciados en el art.3 del D.P.R. 249/1998. Los alumnos, en particular, deberán:

- frecuentar regularmente las clases y responder asiduamente a las tareas que van ligadas al estudio;
- mantener el mismo respeto, también en la forma, que piden para ellos hacia todo el personal de la escuela y hacia sus compañeros;
- atender a las disposiciones organizativas y de seguridad vigentes en el Instituto;



- utilizar correctamente las estructuras y recursos didácticos, evitando daños al patrimonio escolar;
- cuidar el ambiente escolar.

### **Comportamientos pasibles de sanción:**

- Irregularidad injustificada en la frecuencia a clases.
- Reiterada demora en la justificación de ausencias y tardanzas.
- Reiterada interferencia en la actividad didáctica.
- Descuido de la propia persona.
- Descuido del ambiente escolar.
- Reiterada inobservancia de las disposiciones emanadas del personal del Instituto o de las establecidas por el Reglamento de Instituto, incluso las referidas al uso del uniforme.
- Alejamiento del Instituto por cualquier motivo sin previa autorización escrita de la dirección, durante las horas de clase.
- Falta de respeto hacia el personal en servicio, hacia los compañeros u otras personas.
- Altercados que lleguen a las manos.
- Reato cometido o situaciones de peligro hacia la incolumidad de las personas.
- En referencia a las conductas tipificadas en el inciso 9, en caso de reincidencia, de actos de violencia grave o revestidos de una gravedad particular que provoquen alarma social.

Para la definición de las sanciones se debe tener en cuenta lo establecido por el artículo 4 del Estatuto, en particular:

- En ningún caso puede ser sancionada ni directa ni indirectamente la libre expresión de opiniones si son manifestadas correctamente y sin ofender a otros.
- Nadie puede ser sancionado sin haber antes podido exponer sus razones.
- La sanción disciplinaria debe estar inspirada, en lo posible, en el principio de la reparación del daño.
- Las sanciones deben estar en relación a la intencionalidad del comportamiento, a la relevancia de los deberes incumplidos, a la entidad de los daños ocasionados, al grado de peligro causado, a la reiteración de la violación.
- La sanción debe tener en cuenta la situación personal del alumno. Debe ofrecerse siempre la posibilidad de convertir la sanción en una actividad a favor de la comunidad escolar. Siempre que la falta disciplinaria cause daños a los bienes muebles e inmuebles del Instituto, el alumno deberá reparar el daño por completo.
- La infracción disciplinaria ligada al comportamiento influye negativamente en la atribución de los créditos escolares.



### Individualización de las sanciones disciplinarias:

Éstas son en orden:

- observación verbal;
- infracciones leves: nota sobre el registro de clase y comunicación a la familia a través de la agenda o del “cuaderno rojo”;
- infracciones moderadas y graves: nota sobre el registro de clase y consecuente citación a la familia a través de la agenda o del cuaderno rojo con apercibimiento escrito sobre el libro de disciplina;
- suspensión de 1 a 15 días;
- suspensión que supera los 15 días;
- alejamiento de la comunidad escolar hasta la finalización del ciclo lectivo;
- exclusión del escrutinio final o no admisión al “esame di stato” conclusivo de la escuela media o del liceo.

### TABLA MÍNIMA DE LA TIPIFICACIÓN DE INFRACCIONES

La siguiente tabla se ha formulado sobre la base de las infracciones más comunes que se registran en las escuelas.

Todas las infracciones al reglamento del Instituto, aunque no hayan sido incluidas en esta tabla mínima de tipificación, llevarán a la aplicación de sanciones disciplinarias proporcionales a la gravedad de los actos o de los hechos.

INFRACCIONES	SANCIONES	ÓRGANOS COMPETENTES
<p>1</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• conducta no acorde con los principios de corrección y buena educación</li> <li>• llegada tarde reiterada, inasistencias frecuentes y/o no justificadas</li> <li>• falta de respeto</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>observación verbal</b></li> <li>• <b>y/o apercibimiento escrito en el registro de clase, comunicación a la familia</b></li> <li>• <b>y/o</b></li> </ul>	<p><b>Docentes</b> <b>Coordinador de clase</b></p>



<p>reiterada al uso del uniforme</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● negligencia habitual, incumplimiento de los deberes</li> <li>● salir del aula en el cambio de hora y permanecer en los pasillos</li> <li>● negligencia reiterada respecto de los deberes escolares.</li> </ul>	<p><b>apercibimiento escrito en el registro de clase y citación de la familia por parte del coordinador de clase</b></p>	
<p>2</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● reiteración de las infracciones del punto precedente</li> <li>● alejamiento del aula, de los laboratorios, del gimnasio sin autorización del docente</li> <li>● inscripciones de cualquier tipo sobre bancos, escritorios, pizarrones, paredes, puertas, etc.</li> <li>● falta de cumplimiento de las reglas relativas a los recreos y al almuerzo</li> <li>● falta de cumplimiento (de tipo leve) de los reclamos y pedidos de un docente o de otro personal de la escuela, en relación a comportamientos que</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● <b>apercibimiento escrito en el libro de disciplina, reparación del daño, comunicación y/o citación a la familia (por parte del coordinador de clase)</b></li> <li>● <b>asignación de tareas de utilidad social</b></li> </ul>	<p><b>Docentes Coordinador de clase Rector</b></p>



<p>alteran la disciplina, que pueden ser fuente de peligro o que van contra el respeto de las normas de la comunidad escolar</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● inasistencias colectivas que impiden el funcionamiento regular de la escuela y el derecho al estudio</li> </ul>		
<p>3</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● reiteración o infracción agravada del punto precedente</li> <li>● uso del celular en clase durante las horas de lección con fines no didácticos y sin autorización; uso del celular en los espacios comunes</li> <li>● fumar</li> <li>● traer a la escuela objetos y sustancias no admitidas</li> <li>● publicación de imágenes o videos referidos a la escuela y a la comunidad escolar</li> <li>● violación de las normas sobre la seguridad personal y de los otros, tales como arrojar objetos por la ventana, asomarse por la</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● <b>alejamiento de la escuela por un período de 1 a 5 días</b></li> <li>● <b>evaluación de la eventual transformación de la sanción en actividades socialmente útiles</b></li> <li>● <b>evaluación de la aplicación de la sanción acompañada de actividades socialmente útiles</b></li> </ul>	<p><b>Consejo de Clase</b></p>



<p>ventana, deslizarse por el pasamanos de las escaleras, etc.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● alejamiento no autorizado de la escuela</li> <li>● daño voluntario de objetos, instrumentos y estructuras propiedad de la escuela</li> <li>● ofensas dirigidas a los compañeros, a los docentes o a otros miembros del personal de la escuela y/o a través de las redes sociales</li> <li>● manifestaciones individuales o grupales no autorizadas, con o sin alteración de la actividad escolar</li> <li>● manifestaciones individuales o grupales autorizadas que al desarrollarse degeneren en comportamientos no admitidos por el reglamento</li> </ul>		
<p>4</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● reiteración de las infracciones del punto precedente</li> <li>● ofensas graves a la dignidad de la</li> </ul>		



<p>persona, actos de violencia verbal o física dirigidos a los compañeros, a los docentes o a otro personal de la escuela y/o a través de las redes sociales</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• uso de sustancias no admitidas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>alejamiento de la escuela por un período de 6 a 10 días</b></li> </ul>	<p><b>Consejo de Clase</b></p>
<p>5</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• reiteración o infracción agravada del punto precedente</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>alejamiento de la escuela por un período de hasta 15 días</b></li> </ul>	<p><b>Consejo de Clase</b></p>
<p>6</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• reiteración de las infracciones del punto precedente</li> <li>• tráfico de sustancias no permitidas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>alejamiento de la escuela por un período superior a los 15 días</b></li> <li>• <b>denuncia frente a los órganos policiales competentes</b></li> </ul>	<p><b>Consejo de Instituto</b></p>
<p>7</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• uso inadecuado del nombre y de las imágenes de la escuela;</li> <li>• reatos penalmente relevantes o que causen grave peligro para la incolumidad de las personas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>alejamiento cautelar de la escuela por un tiempo indeterminado</b></li> <li>• <b>denuncia frente a los órganos policiales competentes</b></li> </ul>	<p><b>Dirigente escolar Consejo de Instituto</b></p>

Las normas contenidas en el presente reglamento son aplicables también en caso de inconductas en intercambios culturales, estadías por estudio u otras experiencias formativas en Argentina, en Italia, en Europa o en otras naciones con el agregado de:



- 1) Por faltas de conducta muy graves, que ofendan y lesionen la dignidad, la imagen y la moralidad de la Institución; por infracciones que provoquen daño moral, psico-físico, que creen una concreta situación de peligro para la incolumidad de las personas y que puedan constituir un reato según la ley tanto en Argentina como en el Estado que los hospeda o que puedan dañar el proyecto que dio origen a esa experiencia educativa, el responsable de dicho proyecto y los acompañantes, luego de informar al Rector y a la familia, pueden decidir el inmediato regreso, a costas de la familia, del alumno/a que sea responsable de tales actos.
- 2) A dicha sanción se le sumarán, una vez finalizado el intercambio, estadía por estudio u otra experiencia formativa, las que decidan los órganos escolares competentes, según el procedimiento establecido por el presente reglamento.

### **Reincidencia**

En caso de reiteración de una infracción disciplinaria, dentro de los treinta días de otorgar la sanción relativa a la falta, se debe proceder a aplicar la sanción inmediatamente superior.

### **Atenuantes**

En caso de infracciones del tipo 3-4-5 por parte de alumnos de comportamiento habitualmente correcto, las sanciones pueden ser reducidas a un tercio del mínimo previsto.

### **Conversión de las sanciones**

En los términos del art.4 inciso 5 del Estatuto, el órgano competente puede ofrecer al alumno el cumplimiento de la sanción con alguna actividad a favor de la comunidad escolar.

Las actividades a disposición son las siguientes, a desarrollar en treinta minutos efectivos por cada día de suspensión:

- Contribuir en el orden y la organización de laboratorios, biblioteca y gimnasio
- Otras actividades comunitarias a especificar en cada caso

En caso de suspensión temporaria, el coordinador de clase mantendrá, dentro de lo posible, comunicación con el alumno y su familia para favorecer el regreso a clases.

### **Procedimiento para la aplicación de sanciones disciplinarias**

Las sanciones por infracciones leves, punto 1, son competencia del Docente quien procederá a realizar una observación verbal o a colocar una nota en el registro de clase y, posteriormente, a transcribirla en la agenda o “cuaderno rojo” del alumno. El preceptor, al día siguiente de que la nota haya sido colocada, deberá verificar que el alumno la haya hecho firmar por los padres o encargados y se lo deberá comunicar al docente. En el caso de que la infracción sea advertida por un preceptor u otro personal técnico/administrativo, la misma deberá ser informada al docente para que éste proceda a la aplicación de la sanción correspondiente.

Para las sanciones especificadas en el punto 2, el docente deberá asentar la nota en el



registro de clase y luego transcribirla en la agenda o “cuaderno rojo” del alumno. Al finalizar la hora de clase, deberá proceder a comunicarla en Rectoría para su posterior registro en el libro de disciplina. Al día siguiente de que la nota haya sido colocada, el preceptor deberá comprobar que el alumno haya hecho firmar la nota por los padres o encargados y se lo deberá informar al docente. En el caso en que la nota no haya sido firmada, la Rectoría procederá a citar a los padres.

Si la infracción fuera advertida por un preceptor u otro personal técnico/administrativo, la misma deberá ser informada al docente para que éste proceda a la aplicación de la sanción correspondiente.

Para las sanciones que son competencia del Consejo de clase (puntos 3, 4, 5, 6) se procede de la siguiente manera:

- el docente, preceptor o personal técnico-administrativo que detecte la falta debe comunicarla al coordinador de clase que, luego de haber analizado responsablemente el suceso, la informará al Rector por escrito;
- el Rector convocará rápidamente al Consejo de clase, incluyendo a los representantes de padres y alumnos, e invitará al alumno acompañado por sus padres para que expongan sus razones;
- el Consejo de clase, una vez que ha escuchado al alumno, a sus padres, a los representantes de padres y a los representantes de los alumnos (sólo en Liceo), adoptará la medida que considere necesaria y la motivará por escrito en un acta;
- la comunicación de la decisión será efectuada por el Rector en un escrito que irá dirigido al alumno; en caso de ser menor de edad además será dirigida a los padres. El docente que haya detectado la infracción o que haya recibido la comunicación de una infracción relevada por un preceptor u otro personal técnico/administrativo, deberá asentar lo sucedido también en el registro de clase.

### **Impugnaciones**

Dentro de los tres días sucesivos a la comunicación de la sanción, se puede presentar una objeción por escrito al Rector. Si no quedara satisfecho, podrá dirigirse al “Órgano de garantía”, presentado en el siguiente punto.

Este órgano se expedirá argumentando su decisión en un término de cinco días. La secretaría didáctica comunicará la decisión al interesado.

### **Órgano de Garantía**

El Órgano de Garantía, según lo establece el inciso 2 del artículo 5 del Estatuto del estudiante, está compuesto por

- el Rector, que cumple la función de Presidente,
- dos profesores designados por el “Collegio dei Docenti”,
- un alumno designado por todos los representantes de clase de entre ellos mismos
- un padre designado por todos los representantes de padres de entre ellos mismos.



Los miembros son designados al inicio del ciclo lectivo; por cada uno, excepto por el Rector, viene también designado un suplente quien participará en el caso de verificarse una incompatibilidad o una necesidad de abstención.

Las decisiones se toman por mayoría y en caso de paridad, prevalece el voto del Presidente.

El órgano decide en el término de cinco días y transmite su decisión motivada a la secretaría didáctica para que proceda a comunicarla al interesado.

Si el Órgano de Garantía no se expidiese en el término previsto, la sanción será confirmada.

### **Casos de relevancia penal**

En el caso de situaciones contempladas por el Código Penal, el Rector procederá a comunicar el episodio a las autoridades competentes.

### **Apelaciones**

Según lo establecido por el art.5 del Estatuto, el alumno u otro interesado podrá presentar una apelación a la sanción frente al Órgano de Garantía dentro de los quince días de recibida la comunicación relativa a la sanción. La apelación debe ser presentada por escrito con explicitada motivación. La presentación de la apelación suspende la sanción hasta que el Órgano de Garantía tome la decisión final dentro del término de cinco días.

---